

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests. Cénts.
En Soria.....	Tres meses..... 4 Seis 7 Un año 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50 Seis 8 50 Un año 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augustá Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al art. 152 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el dia 11 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de....—(Gaceta del dia 12 de Enero de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 2.

Uno de los factores que más principalmente contribuyen al desenvolvimiento de la riqueza de los pueblos es sin duda alguna la mayor facilidad en las comunicaciones.

Ellas, poniendo en contacto las más apartadas

regiones, estimulan al tráfico, desarrollan el comercio, y convirtiéndose en verdaderos veneros de riqueza, vienen á dar vida á las poblaciones que, por carencia de vías fáciles, se encuentran sin medios de dar salida á sus productos, y tienen que arrastrar una existencia anémica sosteniéndose de sus propias fuerzas y sin que nadie pueda ayudarlas en su regeneración.

Sentado este incuestionable principio y reconocidas sus grandísimas ventajas, creo no es necesaria una gran fuerza de argumentacion, para hacer comprender á los Ayuntamientos la primacia con que deben mirar cuestión de tan vital interés.

La ley Municipal en su art. 72 encomienda muy especialmente á las Corporaciones municipales la composición y conservación de sus caminos vecinales, y el 79 pone medios á su alcance para que, sin grandes sacrificios, puedan atender á este objeto, haciendo uso de la prestación, para que dicha disposición les autoriza, y que deden utilizar llenando los requisitos del reglamento dictado para la ejecución del Real decreto de 7 de Abril de 1848.

Esta provincia, cruzada por buenas y numerosas carreteras, carece en cambio de buenos, ni aun medianos caminos vecinales, viiendo á resultar con ello, dado el excesivo número de pueblos que la componen, que una gran parte, la mayor sin duda, vive en el más completo aislamiento, hasta el extremo que en los temporales de nieves tan frecuentes en este país, se encuentran privados sus habitantes, y por largas temporadas, de comunicarse con sus vecinos de los pueblos limítrofes.

Conocido ésto, y siendo uno de los principales deberes que lleva consigo el cargo de que me honro en estar revestido, el mirar por los intereses de la provincia, he considerado muy conveniente excitar por medio de la presente circular, el celo de las Corporaciones municipales, recomendándoles miren con sumo interés la conservación de sus caminos, atiendan á ella con arreglo á sus fuerzas, consignando todos los años en sus presupuestos la mayor cantidad que les sea posible á este fin, y haciendo á la vez uso de la prestación personal, con lo cual los desembolsos no serán tan sensibles, y verán llegar un dia en que sus desvelos y esfuerzos sean recompensados con la satisfacción de ver á sus pueblos recobrar la importancia que les es tan necesaria y de que carecen hoy.

Soria, 14 de Enero de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 3.

Habiéndose fugado de la cárcel de Belmonte

(Oviedo), los presos Antonio Alonso Ovin, de 34 años de edad, casado, cantero, natural de Villapesser y vecino de Cangas de Tineo, estatura regular, delgado, color pálido, cara afeminada, pelo y barba negros, algo calvo, usa bigote, pequeño, ojos castaños claros; viste pantalón de paño remontado, chaqueta de paño oscuro, camisa blanca, boina negra y calza botas de cuero negro con tacón estrecho; José Gancedo Renombrado, natural de Labanco, vecino de San Juan de Villa Pegaba, de 42 años, casado, labrador; sus señas son: estatura regular, color moreno, pelo y barba negros, la barba cerrada, ojos castaños claros, chaleco á cuadros, camisa de lino blanco, sombrero negro, calza zapatos cuero blancos, y José Carvajal Villarrubia, de 22 años, soltero, ajustador de máquinas, estatura regular, delgado, ojos castaños, pelo y barba rubios, cara, nariz y boca regulares; viste traje de paño de color, camisa blanca y boina color café y botas de cuero negro; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos.

Soria, 12 de Enero de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Trascurridos los plazos prevenidos por instrucción sin que los pueblos que á continuación se expresan hayan presentado los balances del mes de Diciembre último y las cuentas del 2.º trimestre del actual ejercicio, no habiéndolos tampoco remitido nuevamente aquéllos á quienes se les han devuelto por defectuosos, la Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó conminar á cada uno de los Ayuntamientos que se designan, con la multa de 10 pesetas, la cual les será exigida por la vía ejecutiva si dentro de otro nuevo plazo de 4 días no cumplimentan debidamente este servicio.

Pueblos que se citan.

Abanco, Abejar, Agreda, Aguaviva, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alconaba, Almaluez, Almarza, Arenillas, Barcones, Benamira, Beltejar, Brías, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Caravantes, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Chércoles, Ligudosa, Ciria, Covaleda, Cuevas de Ayllón, Diustes, Fuencaliente de Medina, Fuentecambron, Herreros, Ituero, Langa, Losana, Molinos, Momblón, Montejo, Monteagudo, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Narros, Ontalvilla de Almazán, Perera, Peroniel, Piquera, Portillo, Quintanas de Gormaz, Quiñonería, Rebollar, Renieblas, Retortillo, San Felices, Sotillo, Tera, Torralba, Torrealvalo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdemaluque, Valderrodilla, Velamazán, Vizmanos, Alcozar, Alentisque, Aldeaelseñor, Fuentelsaz, Montuenga, Quintanas Rubias de Arriba, Tajueco, Valdenebro, Villálvaro, Bretún, Fraguas, Blocona y Tarancueña.

Soria 12 de Enero de 1888.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE,

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.

Resumen de las cuentas de gastos de los Ayuntamientos correspondientes al 1.er trimestre. (1)

PUEBLOS.	Gastos del Ayunta- miento.	Policía de seguridad	Policía urbana y rural.	Instruc- cion pú- blica.	Bene- ficiencia.	Obras públicas.	Corrección pública	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons- trucción.	Impre- vistos.	Amplia- ción	Resultas.	TOTAL. Pesetas.
Langa.....	78 10	»	»	»	32 50	»	»	23 25	»	»	»	937 60	»	1091 43
Ledesma.....	»	»	»	»	»	»	7 49	50 48	»	»	»	133 43	»	248 91
Lería.....	223 43	»	»	»	»	»	»	62 30	102 93	»	»	»	»	393 37
Liceras.....	»	»	»	»	»	»	35	»	109 93	»	»	»	»	374 46
Lodares de Osma.....	61 29	»	»	168 22	»	»	»	50	189 26	»	»	438 67	»	839 83
Losana.....	162 50	»	»	»	»	»	»	»	12	200	»	»	»	435 46
Losilla.....	204	»	»	»	19 46	»	»	»	»	»	»	498 56	»	361 11
Lumías.....	62 53	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	693 49	»	693 49
Madruédano.....	»	»	»	»	»	»	»	79 84	63	»	1 50	319 64	»	1187 13
Magaña.....	219 17	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	143
Majan.....	145	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	132 25
Mallona (la).....	76 25	»	»	56	»	»	»	»	»	205 75	»	768 25	»	1009 11
Marzovel.....	33 11	»	»	»	»	»	»	»	277 91	»	»	967 63	»	1518 11
Matalebreras.....	211 50	»	»	»	1 50	28 62	30 93	»	»	»	»	»	»	209 84
Matamala.....	151 84	»	»	58	»	»	»	»	127	»	»	»	»	329
Matanza.....	202	»	»	»	132 86	»	»	»	150 63	»	»	»	»	283 51
Matasejun.....	»	»	»	85 20	»	»	»	91 28	32 50	»	202 45	»	621 94	2285 20
Mazaterón.....	210 54	»	»	»	»	129 83	1008 69	91 25	96 37	37 50	12 35	»	»	1306 64
Medinaceli.....	909 28	»	»	354	»	»	20 19	37 50	291 43	»	161 18	»	»	341 92
Mezquétillas.....	442 34	»	»	50	»	»	»	»	185 77	»	57 15	»	»	»
Miñan.....	49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Miño de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Miño de San Estéban.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	321	»	321
Modamio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Molinos de Duero.....	»	»	»	625	»	»	»	»	198	»	»	»	»	823
Momblona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Monteagudo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1139 18	»	1139 18	
Montejo.....	»	»	»	»	»	»	»	91	217	»	»	»	»	650
Montenegro de Cameros.....	317	»	»	»	6 12	25	»	91 23	6	»	»	1570 96	»	1860 33
Montuenga.....	186	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	170 90	»	170 90
Morales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Morcuera.....	»	»	»	»	»	125	»	75	513 24	30	»	2980 90	»	4081 02
Morón.....	356 88	»	»	»	»	»	17 10	»	89 62	»	»	»	»	206 72
Muedra (la).....	100	»	»	61 10	»	»	»	»	»	»	137 11	»	»	239 25
Muriel de la Fuente.....	41 04	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muriel Viejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	207 53	»	693 66	»	915 53	
Muro de Agreda.....	12 34	»	»	»	»	2 50	»	»	15	»	3 40	»	»	103 03
Navalcaballo.....	82 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navaleno.....	»	»	»	»	87	»	»	»	153 50	»	»	»	»	297 35
Nafria la Llana.....	56 85	»	»	237 50	»	»	»	»	161 17	»	»	»	»	525 92
Nafria de Ucero.....	127 25	»	»	197 92	»	»	10 47	38 61	120 89	»	13 73	121 39	»	757 63
Narros.....	254 71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	542 87	»	610 37
Nepas.....	67 59	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	221 72
Nódalo.....	163 15	»	»	38 57	»	»	»	»	»	»	»	156 23	»	176 31
Nograles.....	20 06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	244 07	»	397 57
Nolay.....	153 50	»	»	»	»	33 31	»	»	62 50	30	»	163 05	»	396 06
Nomparedes.....	100	»	»	»	31	»	»	»	108 62	»	»	383 94	»	586 06
Noviales.....	62 50	»	»	»	15	»	»	92	»	»	»	100 88	»	947 06
Noviercas.....	732 36	82 30	»	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	180 83
Ocenilla.....	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2905 92	»	3036 67
Olvega.....	150 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	534 05	»	606 05
Olmillos.....	72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	318 18	»	318 18
Oncala.....	»	»	»	»	»	»	20 47	»	164 33	»	»	»	»	384 82
Ontalvilla de Almazán.....	200	»	»	»	50	9	»	»	59 50	»	22 10	»	»	160 04
Osma.....	56 44	»	12 30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oteruelos.....	»	»	»	197 63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	541 38
Paones.....	143 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25
Pedrajas.....	25	»	»	»	»	100 25	»	13	»	218 98	»	359 79	»	620 73
Peñalba.....	160 71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	286 93
Peñalcázar.....	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	371 21	»	371 21
Perera.....	»	»	»	187 30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	342 50
Peroniel.....	153	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pirilla del Campo.....	»	»	»	»	109 26	2 01	12 48	»	94 05	»	»	»	»	272 79
Pinilla del Olmo.....	54 99	»	»											

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultados.	TOTAL. Pesetas.
Radona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	342 71	0	242 71
Rebollar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	608 41	0	608 41
Rebollo	138 73	»	»	98 84	»	»	17 86	»	139 56	0	7 50	0	0	402 31
Recuerda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	1869 87	0	1869 87
Rejas de San Esteban	248 39	»	»	»	»	13	103	18 75	50	0	13	0	0	450 34
Rello	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	866 13	0	866 13
Renieblas	49 72	»	3	»	14 50	»	»	»	»	0	0	0	0	67 22
Retortillo	257 50	»	»	»	10	23	»	23	»	0	0	0	0	315 50
Revilla	135 50	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	135 50
Reznos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Riba de Escalote	72	»	»	»	»	»	29 55	»	80	0	5	0	0	186 55
Rioseco	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Rollamienta	141 50	»	»	383 70	»	»	»	»	»	0	0	0	0	515 20
Romanillos	141 53	»	»	483 75	»	13 23	27 81	31 49	25	410 75	0	0	355 66	0
Royo (el!)	210	»	»	»	»	»	»	»	»	437 72	0	0	0	1075 76
Sagides	157 77	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	595 49
Salinas de Menina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Salduero	123	»	»	»	»	»	»	69	»	0	0	9 20	0	194 20
San Andrés de Almarza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	16	382 64	0	577 28
San Andrés San Pedro	»	»	»	128 64	»	50	»	»	»	0	0	237 64	0	398 97
San Esteban de Gormaz	151 21	»	»	»	»	10 12	»	»	»	0	0	937 79	0	1163 04
San Felices	225 25	»	»	»	2	»	»	»	»	0	0	1516 68	0	2048 18
San Leonardo	162	»	»	»	»	»	»	294 50	»	0	75	62 50	0	1262 47
San Pedro Manrique	611 10	»	»	523 12	2	»	»	63 75	»	0	0	0	0	478 18
Santa Cruz	159 75	»	»	158 33	»	»	10 10	150	»	0	0	0	0	517 73
Santa María de Huerta	157 50	»	»	»	»	»	28 31	68 75	263 17	0	0	0	0	3743 67
Santamaría de las Hoyas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	302 53
Sarnago	83 54	»	25	246 88	»	»	18 95	»	127 16	0	0	0	0	235
Sauquillo de Alcázar	213	»	»	»	20	»	»	»	»	0	0	0	0	67 50
Sauquillo de Boñices	67 50	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	483 82
Sauquillo de Pareres	37 50	»	»	»	»	»	38 06	»	83 44	0	0	1269 52	0	1269 52
Seron	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	50
Solidra	50	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	987 84
Somaen	266 88	»	»	»	»	»	22 61	»	»	0	0	698 35	0	58912 56
Soria	4692 82	»	6574 84	28 50	291 23	1773 18	2455 98	1131 62	17904 84	0	1894 50	22165 03	0	0
Sotillo de Tera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	520
Soto de San Estéban	»	»	»	156 38	»	500	»	68 44	292 17	0	56 37	0	0	1327 03
Suellacabras	253 67	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Tajahuerce	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Tajúccu	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Talveila	»	»	»	118 75	»	»	»	»	114 16	0	0	1100 66	0	1100 66
Taniñe	100	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	332 91
Tardajos	»	»	»	»	»	»	23 75	67 50	49	0	0	481 57	0	481 57
Tardesillas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Tardelcuende	140 39	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	813 59	0	1044 75
Taroda	188 90	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	793 59	0	1031 49
Tarancueña	106 09	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	449 39	0	555 48
Tejado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Tera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Torlengua	219 80	»	»	240 10	»	»	»	»	»	40 50	0	0	0	500 40
Torralba	290	»	»	148 05	»	»	»	»	»	0	0	0	0	348 05
Torrearevalo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Torreblacos	40	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	40
Torremocha	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Torrevicente	45	»	»	27 09	»	»	16 57	»	»	123 55	0	105 68	0	317 89
Torrubia	»	»	»	»	»	14 25	»	»	»	0	0	0	0	0
Trévago	98 53	»	»	»	»	»	27 72	»	»	48 82	0	0	0	161 62
Ucero	126 97	»	»	336 43	»	»	34 86	43 75	120 75	249 59	40	0	0	780 71
Utrilla	267 96	»	»	»	»	»	»	28	»	0	0	1270 51	0	1737 83
Vadillo	25	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	50
Valdanzo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	1482 90	0	1482 90
Valdeavellano de Tera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	946 07	0	946 07
Valdegeña	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	0	0	0
Valdelagua	194	»	»	88 50	»	»	»	»	92 93	0	0	0	0	375 48
Valdemaluque	93 75	»	»	»	»	»	»	»	»	0	0	201 75	0	293 50
Valdemoro	»	»	»	98 95	»	»	»	»	50 36	0	0	0	0	149

PUEBLOS.	Gastos del Ayunta-miento.	Policía de seguridad	Policía urbana y rural.	Instruc-cion pú-blica.	Bene-ficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Impre-vistos.	Amplia-cion.	Resultas	TOTAL.— Pesetas.
Villaciervos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villálvaro	67	0	0	191 14	0	0	0	0	0	0	295 03	0	0	0
Villar del Ala	104	0	0	227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	533 17
Villar del Campo	0	0	0	0	0	0	0	0	104	0	0	0	0	435
Villar de Maya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villar del Rio	189 17	0	2 50	233 11	3 73	7 50	10 81	0	170 53	0	12 30	0	0	0
Villares	142 21	0	0	0	0	0	14 89	0	170 90	0	0	0	0	629 87
Villarijo	200	0	0	55	0	0	0	0	73 01	0	10	0	0	323
Villasayas	214 30	0	0	0	10 50	0	0	0	0	0	0	12 34	0	338 01
Villaseca de Arciel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	237 11
Villaverde	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villanueva de Gormaz	139	0	0	138 63	0	12 57	54 19	0	163 05	0	6 25	0	0	0
Vinuesa	232 75	0	0	0	8	0	0	124	40	0	24 50	0	0	513 69
Vizmanos	225 12	0	0	109 97	0	68 75	10 18	20	0	25	12 50	0	0	429 23
Vozmediano	217 16	0	0	131 25	2 50	0	16 60	91 25	196 81	0	2	0	0	471 52
Yanguas	178 12	0	22 50	481 25	0	0	17 89	0	237 02	0	0	0	0	657 57
Yelo	12 34	119 06	0	0	0	0	0	0	73 55	0	0	1687 43	0	936 78
Zayas de Torre	41 09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	986 47	0	0	1892 38
Total.....	42832 73	442 05	9237 35	16408 10	1150 17	6027 95	6285 07	4955 55	47193 79	2271 16	4605 69	113.269 76	12220 50	269301 87

Soria, 19 de Noviembre de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.								
Agreda.....	20 25	14	11 50	"	0 60	0 60	1 35	0 27	0 80	1 25	"	1 50	0 05	0 05
Almazán	17 10	12 15	12 15	"	1	0 50	1 42	0 30	1	1 30	"	1 50	0 08	0 08
Burgo de Osma	16 67	10 27	10 27	"	0 90	0 58	1 07	0 18	0 78	1 27	0 86	1 85	0 08	0 08
Medinaceli	16 67	09 91	09 91	"	0 78	0 60	0 96	0 31	0 81	2 27	"	2 17	0 04	0 04
Soria	17 42	12 16	11 93	"	1 12	"	1 12	0 40	1	1 12	1	2	0 06	0 06
Totales.....	88 11	68 69	45 76	"	4 40	2 28	5 92	1 46	4 39	7 11	1 86	9 2	0 31	0 31
Precio medio general en la provincia.....	17 62	13 49	9 15	"	0 88	0 57	1 18	0 29	0 87	1 42	0 93	1 80	0 06	0 06

Trigo..	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cts.	
	Pts.	Cts.	
Precio máximo.....	20 25		Agreda.
Idem mínimo.....	16 67		Burgo de Osma y Medinaceli.
Cebada..	14		Agreda.
Idem máximo.....	09 91		Medinaceli.

Soria, 11 de Enero de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Fuste.—V.º B.º—El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Febrero de 1888.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobacion de la Corporacion para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones del expresado mes.

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administración provincial	3.399
Cap. 2.º—Servicios generales.....	625
Cap. 3.º—Obras obligatorias.....	320 83
Cap. 4.º—Cargas	16 82
Cap. 5.º—Instrucción pública.....	4.987 66
Cap. 6.º—Beneficencia.....	15.256 49

	Pesetas.
Cap. 7.º—Corrección pública	1.083 33
Cap. 8.º—Imprevistos	1.250
Cap. 12.—Otros gastos	1.899 99
Total.....	28.839 12

Soria, 7 de Enero de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Aprobada.—El Vicepresidente, Aniceto Verde.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Julio y Agosto del año último á las amas de la provincia de Soria que tengan expósitos de esta inclusa, ó á sus cobradores Aguirre, Navas, Marcos y Viñáras, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, el dia 7 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Curia párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid, 11 de Enero de 1888.—El Director, A. Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESOS en papel de hilo de cuentas del Alcalde y del Depositario, relaciones de cargo y data para la nueva contabilidad municipal conformes á los modelos oficiales, se venden en la imprenta y librería de Isidoro Sanchez, Soportales del Collado, número 47, Soria.

1—2

SORIA.—Imprenta provincial.